



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa signada con el Nro. **134-2023-TCE (ACUMULADA)**, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 134-2023-TCE (ACUMULADA)
AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de noviembre de 2023, a las 12h11.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Razón sentada el 19 de octubre de 2023 por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho, en la que certifica la ejecutoria de sentencia dictada por el suscrito juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la presente causa, el día 5 de octubre de 2023 a las 12h21¹.
- b) Oficio Nro. 177-2023-KGMA-WGOC de 19 de octubre de 2023, suscrito por la secretaria relatora del despacho y remitido a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, a través del cual, comunica que la sentencia dictada en la presente causa, causó ejecutoria, además remite copias certificadas de la sentencia, del auto con el que se atendieron las solicitudes de ampliación y aclaración de la sentencia, formuladas por las partes procesales; y, de la razón de ejecutoria². El documento ingresó a la referida institución el mismo día a las 14h47.
- c) Oficio Nro. 176-2023-KGMA-WGOC de 19 de octubre de 2023, suscrito por la secretaria relatora del despacho y remitido a las partes procesales, a través del cual, comunica que la sentencia dictada en la presente causa, causó ejecutoria, además remite copias certificadas de la sentencia, del auto con el que se atendieron las solicitudes de ampliación y aclaración de la sentencia, formuladas por las partes procesales; y, de la razón de ejecutoria³. El documento fue remitido electrónicamente a las partes procesales, el mismo día a las 14h02.
- d) Escrito constante en una (1) foja, firmado por el magister Julio César Lucas Chávez y la magíster Adriana Reyes Asanza, patrocinadores de los señores Jéssica Carolina Castillo Cárdenas y Rafael Lucero Sisa; al que se adjuntan en calidad de anexos diez (10) fojas. Documentos ingresados al Tribunal Contencioso Electoral a través de la

¹ Fojas 892.

² Fojas 893.

³ Fojas 894.



CAUSA Nro. 134-2023-TCE (ACUMULADA)
AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

recepción documental de la Secretaría General el 15 de noviembre de 2023 a las 16h25, y recibidos en este despacho el mismo día a las 16h40⁴.

En mi calidad de juez sustanciador de la presente causa, una vez revisado el expediente, **dispongo:**

PRIMERO.- Verificación de cumplimiento de sentencia:

1.1. De acuerdo con el segundo inciso del artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁵, el suscrito, en calidad de juez de instancia, es competente para ejecutar y verificar el cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la presente causa.

1.2. En la sentencia dictada dentro de la presente causa el 5 de octubre de 2023 a las 12h21, resolví lo siguiente:

***"PRIMERO.-** ACEPTAR PARCIALMENTE el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el magíster Luis Guillermo Churuchumbi Lechón candidato a la Coordinación Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18 por la lista "A"; y señor Floresmilto Manuel Simbaña Coyago, adherente a esa organización política, contra la resolución No. 004 de 03 de mayo de 2023 emitida por la señorita Jéssica Castillo Cárdenas, vicepresidenta; señor Rafael Lucero Sisa, vocal; y, señor Víctor Quinga, secretario del Tribunal Electoral Nacional del MUPP- lista 18.*

***SEGUNDO.-** DEJAR SIN EFECTO el oficio No. 041-2023-TCE y el acta No. 01, ambos de fecha 2 de mayo de 2023, suscritos por el señor Marcelo Tipán, presidente del Tribunal Electoral del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18.*

***TERCERO.-** DEJAR SIN EFECTO la resolución Nro. 004 de 03 de mayo de 2023, emitida por la señorita Jéssica Castillo Cárdenas, vicepresidenta; señor Rafael Lucero Sisa, vocal; y, señor Víctor Quinga, secretario del Tribunal Electoral Nacional del MUPP- lista 18.*

***CUARTO.-** DEJAR SIN EFECTO el informe No. 015-DNOP-CNE-2023 de 4 de mayo de 2023, suscrito electrónicamente por la abogada Nathalie Soriano Mora, analista de Organizaciones Políticas 2; ingeniero Guido Pino Zapata, coordinador de Organizaciones Políticas; Ing. William Narváez Lucero, Coordinador de Organizaciones Políticas; y, señor Gustavo Basantes Vera, técnico de organizaciones políticas del Consejo Nacional Electoral.*

***QUINTO.-** DECLARAR que en el Congreso Nacional para la elección de la Coordinación Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18, se vulneró el derecho al sufragio libre, igual, voluntario, directo, secreto, depositado en urna y escrutado públicamente de los adherentes de esa organización política, conforme dispone el Régimen Orgánico y el Reglamento para la Elección de la Coordinación Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik 2023.*

***SEXTO.-** DISPONER que, en el término de quince (15) días, el Tribunal Electoral Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18, repita el proceso eleccionario para designar a la Coordinación Nacional de esa organización política, el mismo que deberá garantizar la seguridad de los electorales para que ejerzan su derecho al sufragio, en los términos constantes en el artículo 17 del Reglamento para la elección de la Coordinación Nacional del MUPP 2023. Para el efecto, deberá contarse con el apoyo, asistencia técnica y supervisión del Consejo Nacional Electoral.*

⁴ Fojas 896 a 908.

⁵ "(...) En las causas de doble instancia, la ejecución de la sentencia corresponde al juez instancia. El secretario relator, sentará la razón respectiva (...)"



SÉPTIMO.- ARCHIVAR la presente causa, una vez ejecutoriada la presente sentencia”

1.3. En lo concerniente a lo resuelto en los numerales primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo de la Sentencia, este juzgador considera que, al corresponder a órdenes de carácter eminentemente autoaplicativas, se ejecutan de forma inmediata a partir de la ejecutoria del fallo en cuestión, por lo que, no es necesario realizar actuaciones posteriores para verificar su ejecución.

1.4. En cuanto a lo ordenado en el numeral sexto de la Sentencia citada, que consistió en disponer al Tribunal Electoral Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, que repita el proceso eleccionario para designar a la Coordinación Nacional de esa organización política en los términos constantes en el artículo 17 del Reglamento para la elección de la Coordinación Nacional del MUPP 2023, con el apoyo, asistencia técnica y supervisión del Consejo Nacional Electoral, disposición que debía ser cumplida en el término de quince (15) días, es necesario verificar la ejecución de lo resuelto por el Pleno de este Tribunal; así del expediente se evidencia:

1.5. Mediante escrito y anexos presentados en este Tribunal el 15 de noviembre de 2023 a las 16h25 por los señores Jéssica Carolina Castillo Cárdenas y Rafael Lucero Sisa, se remitió a este Tribunal el original del **“ACTA DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PARA ELEGIR A LA NUEVA COORDINACIÓN NACIONAL DEL MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK LISTA 18 2023-2023” “ACTA No. 12”** de la que se desprende en lo principal que:

- a) El 9 de noviembre del 2023 de 09h00 a 17h00 (hora de Ecuador) se desarrolló el proceso eleccionario interno del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18 para designar a la Coordinación Nacional, para el efecto se instalaron a nivel nacional en cada una de las delegaciones provinciales del Consejo Nacional Electoral, 24 juntas receptoras del voto; y en la ciudad de Riobamba, provincia Chimborazo, la junta del exterior y el Centro de Cómputo del Tribunal Nacional Electoral del referido movimiento.
- b) En el proceso en cuestión contó con la presencia de los delegados a las juntas receptoras de votos provinciales; presidentes y secretarios de las mesas electorales; veedores de las Listas A, B, y C; delegados del Consejo Nacional Electoral, como de la Delegaciones Provinciales Electorales.
- c) Las elecciones se realizaron en apego al Código de la Democracia, y al Reglamento Nacional para la Elección de la Coordinación Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18.
- d) Efectuado el conteo de votos a nivel, a las 19h00 del 9 de noviembre de 2023, se proclamaron los siguientes resultados preliminares del proceso interno de elecciones, en la ciudad de Riobamba:

Votos Blancos (papeletas en blanco utilizadas)	00
Votos Nulos (papeletas anuladas utilizadas)	07



CAUSA Nro. 134-2023-TCE (ACUMULADA)
AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Votos asignados a la Lista A	451
Votos asignados a la Lista B	416
Votos asignados a la Lista C	14
TOTAL, DE FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN ELECTORAL (TOTAL SUFRAGANTES)	888

- e) Con los datos detallados, se declaró ganadora a la "LISTA A" y se procedió a realizar los trámites correspondientes para su registro en la Secretaría Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik y en el Consejo Nacional Electoral del Ecuador en sus 24 delegaciones provinciales para los fines legales pertinentes.
- f) El 11 de noviembre de 2023, en reunión presencial, el Tribunal Electoral Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, conformado por los señores: Marcelo Tipán, presidente; Jéssica Castillo, vicepresidenta; y, Rafael Lucero, secretario, en consideración de la inexistencia de recurso de impugnación alguno, proclamó los resultados oficiales del proceso electoral, declarando ganadora a la "LISTA A" encabezada por el magister Guillermo Churuchumbi, como Coordinador Nacional del Movimiento.

1.6. En consecuencia, al haberse repetido el 9 de noviembre del 2023, el proceso eleccionario para designar la Coordinación Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, en los términos constantes en el artículo 17 del Reglamento para la elección de la Coordinación Nacional del MUPP 2023, proceso que contó con el apoyo, asistencia técnica y supervisión del Consejo Nacional Electoral y sus organismos desconcentrados en cada provincia, proceso desarrollado dentro del término de quince (15) días dispuesto para el efecto -que fenecía el 13 de noviembre de 2023- y toda vez que se ha informado a este Tribunal del desarrollo de la jornada electoral interna del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, este juzgador constata el cumplimiento del numeral sexto, conforme lo dispuesto en la sentencia dictada en la presente causa.

1.7. Por las consideraciones expuestas, y en virtud de que el fallo dictado en la presente causa ha sido cumplido en su integralidad, este juez dispone el archivo de la causa.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este auto:

- 2.1. Al magíster Luis Guillermo Churuchumbi Lechón en las direcciones electrónicas:
apoyomsc.guillermochuruchumbi@gmail.com /
estudiojuridicoperezsalvador@gmail.com / mariogodoyn@gmail.com /
mgodoy@invictuslawgroup.com .
- 2.2. Al señor Floresmilo Manuel Simbaña Coyago en las direcciones electrónicas:
vdespinosamogrovejo@gmail.com / bolivarbeltran81163@hotmail.com .



CAUSA Nro. 134-2023-TCE (ACUMULADA)
AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

- 2.3. A la señorita Jessica Carolina Castillo Cárdenas y al señor Rafael Lucero Sisa, en las direcciones electrónicas: juliolucasch@hotmail.com / juliolucasch@gmail.com / karolinacastillo@rocketmail.com / adri_548@hotmail.com .
- 2.4. Al señor Víctor Quinga, en las direcciones electrónicas: tribunalelectoral2020pk@outlook.es / tribunalelectoral2020pk@outlook.es, así como en la dirección electrónica pguerrero@defensoriapublica.gob.ec del doctor Paúl Guerrero, defensor público.
- 2.5. Al Consejo Nacional Electoral en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec .

TERCERO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de noviembre de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL